ANEXO (artículo 1º)
"REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD Y ÉTICA PÚBLICA"

1. INTEGRACIÓN

El Comité de Integridad y Ética Pública de la Administración Federal de Ingresos Públicos estará integrado por los Subdirectores Generales de las Subdirecciones Generales de Planificación y Coordinación Institucional, Auditoría Interna y Recursos Humanos. *(punto sustituido por Disposición N.° 102/2024 AFIP)*

2. OBJETIVOS

Con el fin de desarrollar en el Organismo un sistema coherente y global en materia de integridad, se deberá:

2.1. Demostrar compromiso, reforzando la integridad desde una perspectiva sistémica que incluya tanto los valores de transparencia y rendición de cuentas internas del Organismo como el diseño de políticas tendientes al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la ciudadanía.

2.2. Clarificar responsabilidades respecto del desarrollo, implementación, aplicación y supervisión de los elementos del sistema de integridad institucional. Compartir y beneficiarse de buenas prácticas aplicadas por otros organismos.

2.3. Contar con datos empíricos respecto de análisis de riesgos de infracciones a las normas de integridad y cumplimiento de las obligaciones fiscales, elaborando al efecto indicadores que midan el rendimiento y eficacia del sistema.

2.4. Fijar normas de conducta que sirvan de base para investigaciones y sanciones disciplinarias, administrativas, civiles y/o penales, según corresponda.

2.5. Promover la cultura de la integridad con los empleados, contribuyentes y ciudadanos.

2.6. Contribuir a la formación de los funcionarios para que en el ejercicio de sus funciones actúen con el discernimiento adecuado en aquellas cuestiones que afecten la integridad pública.

2.7. Proporcionar a los funcionarios asesoramiento y consulta en materia de integridad.

2.8. Promover canales de denuncia anónimos y protección legal contra trato injustificado.

2.9. Implementar mecanismos de supervisión y control de calidad en materia de gestión de riesgos que salvaguarde la integridad.

2.10. Favorecer la aplicación equitativa, objetiva y oportuna de normas de integridad pública.

2.11. Garantizar la rendición de cuentas ante órganos de supervisión externos como así también el cumplimiento imparcial de las normas.

2.12. Fomentar la participación de las partes interesadas garantizando el libre acceso a la información y respuestas oportunas a las solicitudes de información.

2.13. Proponer criterios y metodologías para efectuar el seguimiento de la implementación de políticas de integridad en el Organismo.

3. COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD Y ÉTICA PÚBLICA

Las competencias del citado comité son las siguientes:

3.1. Asesorar a la máxima autoridad del Organismo en materia de políticas de integridad y transparencia.

3.2. Desarrollar y mantener actualizado el Modelo de Integridad y Ética Pública Institucional, de acuerdo a las mejores prácticas nacionales e internacionales.

3.3. Asegurar la aplicación de la normativa vigente en materia de ética, así como de las disposiciones contenidas en la Ley de Ética Pública en aquellas cuestiones no reglamentadas por normativa de esta Administración Federal.

3.4. Proponer la elaboración de normas en materia de integridad y ética, así como también los procedimientos de actuación ante situaciones que puedan debilitar la confianza por parte de los ciudadanos en las tareas a cargo de este Organismo.

3.5. Definir las directrices de los programas de capacitación y promoción en la materia.

3.6. Promover la observancia de los valores, principios básicos y pautas que deben orientar la conducta de los agentes del Organismo, contenidos en el Código de Ética y en las normas vigentes en la materia.

3.7. Favorecer la integración y sinergia en temas de integridad, transparencia y ética pública con los organismos afines del sector público.

3.8. Llevar a cabo el seguimiento de la implementación del Modelo de Integridad y Ética Pública Institucional.

3.9. Monitorear el mapa de riesgos en materia de integridad.

3.10. Realizar el seguimiento de aquellos casos de impacto institucional.

3.11. Proponer a la máxima autoridad de esta Administración Federal acciones específicas en temas vinculados a la realización de investigaciones especiales.

3.12. Mantener informada a la Administración Federal de las principales definiciones adoptadas por el Comité y de los resultados obtenidos.

4. FUNCIONAMIENTO

Las pautas a seguir para el funcionamiento serán las siguientes:

4.1. El Comité se reunirá al menos UNA (1) vez al mes, con la presencia de los

DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros.

4.2. El Comité podrá requerir a las dependencias del Organismo la información y análisis necesarios para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo ser convocadas a las reuniones.

4.3. Por cada reunión, la Coordinación Ejecutiva confeccionará un Acta con el detalle de los temas tratados, las conclusiones arribadas y su tratamiento, debiendo suscribirse por todos los miembros.*(punto sustituido por Disposición N.° 102/2024 AFIP)*

4.4. Se buscará el mayor consenso posible en todos los temas.

5. COMPETENCIAS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL COMITÉ

(punto sustituido por Disposición N.° 102/2024 AFIP)

La Coordinación Ejecutiva del Comité tendrá las siguientes funciones, a saber:

5.1. Asistir al Comité para el cumplimiento de las tareas a su cargo, para lo cual deberá realizar las convocatorias a las reuniones, llevar adelante el orden del día, elaborar las minutas, las conclusiones y el tratamiento de los casos a reportar.

5.2. Participar en el desarrollo y actualización del Modelo de Integridad y Ética Pública Institucional, de acuerdo a las mejores prácticas nacionales e internacionales.

5.3. Monitorear el mapa de riesgo en materia de integridad, efectuar el seguimiento de los casos y realizar los informes para conocimiento del Comité.

5.4. Elaborar las normas en materia de integridad y ética, así como los procedimientos de actuación que colaboren al cumplimiento del Modelo de Integridad y Ética Pública Institucional.

5.5. Supervisar el cumplimiento de las acciones adoptadas por el Comité.

5.6. Promover el cumplimiento de los valores, los principios básicos y las pautas de conducta por parte de los agentes del Organismo, contenidos en el Código de Ética y en las normas vigentes en la materia.

5.7. Representar al Organismo en materia de Ética Pública.

5.8. Actuar como enlace de integridad pública con la Oficina Anticorrupción para la promoción de estándares, el intercambio de buenas prácticas y la facilitación de la comunicación en el ámbito nacional e internacional.

5.9. Participar en las acciones de difusión y de capacitación en materia de integridad y transparencia en la función pública.

5.10. Colaborar en la gestión de canales de denuncia anónimos y en la protección legal contra trato injustificado.

5.11. Asistir al Comité en el seguimiento de la implementación del Modelo de Integridad y Ética Pública Institucional.

Administración Federal de Ingresos Públicos
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-00500728-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2020

Referencia: ANEXO (artículo 1°) "REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD Y ÉTICA PÚBLICA"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2020.08.12 12:26:34 -03'00'

VILLANUEVA, ESTEBAN IGNACIO
Jefe de Sección
Sección Gestión de Documentación de Autoridades Superiores (DI GEDO)
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2020.08.12 12:26:36 -03'00'